



UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN - HUÁNUCO

RECTORADO

SECRETARÍA GENERAL

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1919-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de junio de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que el jefe de práctica ROUSSEAU PAUL GALARZA SILVA, de la Escuela Profesional de Enfermería, mediante solicitud s/n presentado con fecha 27 de febrero de 2025, solicita licencia sin goce de haber, a partir del mes de marzo de 2025, por ocupar cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ADJUNTO de la Dirección Regional de Salud Huánuco, designado con la Resolución Directoral N° 2644-2024-GRH/DIRESA;

Que, la Unidad Funcional de Escalafón y Control, a través del Informe N° 000143-2025-UNHEVAL-UFE, emite informe escalafonario del jefe de prácticas ROUSSEAU PAUL GALARZA SILVA, señalando que de acuerdo a la base de datos del sistema integrado ACCESS, presta servicios en esta casa superior de estudios como jefe de práctica nombrado bajo la Ley 30220, en la EP de Enfermería, de acuerdo a la Resolución N° 2811-2017-UNHEVAL-CU; desde su nombramiento 01 de agosto de 2017 al 28 de febrero de 2025, viene acumulando un total de 6 años, 11 meses y 2 días de servicios efectivos prestados a la entidad; y que el referido jefe de prácticas, en los últimos 12 meses, no ha solicitado licencia sin goce de remuneraciones; asimismo, señala que en el 23/12/2024 emitió las respectivas constancias de vacaciones del personal docente y jefes de práctica nombrados, correspondiente al periodo 2024, y de conformidad con el artículo 88, de la Ley 30220, ha concedido vacaciones al referido jefe de práctica, del 01 de enero al 02 de marzo de 2025, siendo la fecha de reincorporación el 02 de marzo de 2025;

Que la directora del Departamento Académico de Enfermería, mediante el Oficio N° 000015-2025-UNHEVAL-DAENF, del 05.MAR.2025, emite opinión favorable para que se otorgue la licencia solicitada por el jefe de práctica Rousseau Paul Galarza Silva;

Que la decana de la Facultad de Enfermería, con el Oficio N° 000036-2025-UNHEVAL-DFENF, del 10.MAR.2025, remite para su aprobación la Resolución N° 020-2025-UNHEVAL-CF-ENF, del 05.MAR.2025, que concedió, por acuerdo del Consejo de Facultad, la licencia sin goce de remuneraciones y con reserva de plaza, al Mg. Rousseau Paul Galarza Silva, jefe de práctica a tiempo parcial, 20 horas, adscrito al Departamento Académico de Enfermería, para asumir el cargo de director adjunto de la Dirección Regional de Salud, Nivel F-4, mediante la Resolución Directoral N° 2644-2024-GRH/DIRESA, de fecha 30 de diciembre de 2024, a partir del 03 de marzo de 2025 hasta el término de su designación;

Que el coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el Oficio N° 000182-2025-UNHEVAL-UFR, del 31.MAR.2025, informa que el jefe de práctica Rousseau Paul Galarza Silva recibió el pago correspondiente por el periodo vacacional de los meses de enero y febrero, así como por dos días del mes de marzo;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 000675-2025-UNHEVAL-OAJ y el Informe N° 000359-2025-UNHEVAL-OAJ, emite opinión legal favorable para que se otorgue la licencia sin goce de remuneraciones, por ocupar cargo de confianza, al jefe de práctica Rousseau Paul Galarza Silva, a partir del 03 de marzo de 2025, ello por ocupar cargo de confianza de director adjunto de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, en mérito a la Resolución Directoral N° 2644-2024-GRH/DIRESA y la Resolución N° 020-2025-UNHEVAL-CF-ENF, respectivamente; en virtud de los fundamentos expuestos en la siguiente APRECIACIÓN JURÍDICA:

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad:

3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria:

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



...III



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

III... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1919-2025-UNHEVAL

-02-

- 3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.*

Respecto a los derechos de los docentes:

- 3.3. El artículo 67° del Reglamento del Docente Valdizano de la UNHEVAL, aprobado con la Resolución Consejo Universitario N° 0738-2024-UNHEVAL, y con su última modificación a través de la Resolución Consejo Universitario N° 1318-2023-UNHEVAL, prescribe: *"Se entiende por licencia a la autorización escrita para no asistir al centro de trabajo uno o más días, la licencia se concede a solicitud de parte y está condicionada a la conformidad institucional: su sola presentación no da derecho al goce de licencia que necesariamente se formaliza con resolución del órgano competente. La inobservancia de la presente disposición se considera falta disciplinaria tipificada como ausencia injustificada y conlleva a sanción".*
- 3.4. Asimismo, el artículo 68° del citado cuerpo normativo, señala que: *"Para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones o licencia a cuenta del periodo vacacional, el docente deberá contar con más de un año de servicio efectivo y remunerado en condición de nombrado, designado o contratado para desempeñar labores de naturaleza permanente: para lo cual, deberá contar con el informe de la Unidad de Recursos Humanos, (respecto a las licencias otorgadas o concedidas al docente peticionante), y el informe favorable del Director de Departamento Académico. Una vez recabado dichos documentos el Consejo de Facultad deberá emitir pronunciamiento ya sea aprobando o desaprobando la petición de licencia, ente que actuará de primera instancia. (...)".*
- 3.5. Finalmente, en relación con este punto, el artículo 74° del Reglamento del Docente Valdizano, señala que las licencias sin goce de remuneraciones son:
- Por motivos particulares o personales
 - Por capacitación no oficializada
 - **Por cargo de confianza en otras instituciones**

Referente al caso:

- 3.6. Que, en el presente caso, se advierte que ante la petición de licencia sin goce de remuneraciones efectuada por el jefe de práctica Rousseau Paul Galarza Silva, a efectos de que ocupe el cargo de confianza de director adjunto de la Dirección Regional de Salud de Huánuco, en mérito a los alcances de la Resolución Directoral N° 2644-2024-UNHEVAL-GRH/DIRESA, de fecha 30.DIC.2024.
- 3.7. Y estando a la Resolución N° 020-2025-UNHEVAL-CF-ENF, del Consejo de Facultad de la Facultad de Enfermería y el Art. 68° del Reglamento del Docente Valdizano, bajo ese marco normativo, se advierte que la petición del jefe de práctica en mención, resulta procedente, por ende, corresponde emitir el respectivo acto administrativo, para lo cual debe remitirse el expediente al Consejo Universitario a efectos de que se conceda licencia sin goce de haber al jefe de prácticas Rousseau Paul Galarza Silva, de la Facultad de Enfermería, por ocupar cargo de confianza de director de la Dirección Regional de Salud Adjunto, en la Dirección Regional de Salud de Huánuco, en mérito a la Resolución Directoral N° 2644-2024-UNHEVAL-GRH/DIRESA, de fecha 30.DIC.2024, conforme corresponda.

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 45 de Consejo Universitario, del 29.MAY.2025**, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó:

1. Conceder licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza, al jefe de práctica ROUSSEAU PAUL GALARZA SILVA, de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Enfermería, con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo de 2025 hasta que dure su designación como DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ADJUNTO, Nivel F-4, de la Dirección Regional de Salud Huánuco, efectuada con la Resolución Directoral N° 2644-2024-GRH/DIRESA, del 30.DIC.2024; licencia autorizada por la Facultad de Enfermería, mediante la Resolución N° 020-2025-UNHEVAL-CF-ENF.
2. Disponer la reincorporación del docente ROUSSEAU PAUL GALARZA SILVA, al día siguiente de culminada su licencia por cargo de confianza;

Que el rector, con el Memorando N° 000300-2025-UNHEVAL-CU, remite el caso a Secretaría General para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;



SE RESUELVE:

- 1º. **CONCEDER** licencia por cargo de confianza, sin goce de remuneraciones, con reserva de plaza, al jefe de prácticas **ROUSSEAU PAUL GALARZA SILVA**, de la Escuela Profesional de Enfermería, de la Facultad de Enfermería, con eficacia anticipada a partir del 03 de marzo de 2025 hasta que dure su designación como DIRECTOR REGIONAL DE SALUD ADJUNTO, Nivel F-4, de la Dirección Regional de Salud Huánuco, efectuada con la Resolución Directoral N° 2644-2024-GRH/DIRESA, del 30.DIC.2024; licencia autorizada por la Facultad de Enfermería, mediante la Resolución N° 020-2025-UNHEVAL-CF-ENF; por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º. **DISPONER** la reincorporación del docente **ROUSSEAU PAUL GALARZA SILVA**, al día siguiente de culminada su licencia por cargo de confianza; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Enfermería, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las demás unidades de organización y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerite.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRA-VRI
DFE-Dpto.Acad-EPE
CEU
Transparencia
OCI-OAJ-DIGA
OPyP-DAySA
OTI-URH
UFGD-UFEC-UFR
File-Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines.

Lic. Ninfá Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL